



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17873-40-89-001-2022-00337-00
SOLICITANTE	EDUARDO VARON LAGUNA C.C. 76.235.499 En representación del menor de edad E.F.L.V.
AUTO INTERLOCUTORIO	1498

Como quiera que el abogado Oscar Jaime Castañeda Llanos, mediante escrito que antecede solicita se le exonere del nombramiento realizado por este Despacho el nueve (9) de noviembre de 2022, en calidad de apoderado de pobre del señor Eduardo Varón Laguna, haciendo saber que actualmente cuenta con más de cinco (5) designaciones en amparos de pobreza a su cargo, y que por tal razón no le es posible aceptar la designación realizada en el presente asunto. Como fundamento de su dicho, aportó prueba sumaria de las certificaciones emitidas por los diferentes despachos judiciales ante los cuales actúa.

No obstante lo anterior, no se accederá a la solicitud de relevo, en tanto los nombramientos dispuestos por este Despacho Judicial se hacen de conformidad a las reglas previstas legalmente sobre la materia, a más de que los nombramientos se realizan de manera rotatoria y sucesiva, bajo el presupuesto de igualdad con los demás abogados; que en condiciones similares al profesional del derecho referenciado, han debido asumir las designaciones por amparo de pobreza, con fundamento en el carácter de forzosa aceptación que reviste su nombramiento.

Vale la pena acotar que lo atrás expuesto encuentra asidero en el deber de garantizar una efectiva representación del señor Eduardo Varón Laguna, en el presente caso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER a la exoneración del nombramiento del abogado Oscar Jaime Castañeda Llanos, como abogado de pobre del señor Eduardo Varón Laguna en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 129
Hoy, seis (6) de diciembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria